



# COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA

DEL SUR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE | LEY 10.819 - DECRETO 2458/98

Rosario, 8 de septiembre 2020

Ministerio de Salud.  
Provincia de Santa Fe.  
Jefatura Provincial de Enfermería.  
Lic. Emilse Belletti.  
S / D. C.C. a la Sra. Ministra de Salud Dra. Sonia Martorano

De nuestra mayor consideración:

A través de la presente me comunico con Usted a fin de informarle la situación que está atravesando enfermería de nuestra provincia, por la cual se les están asignando actividades que no están reglamentadas en la Ley de Ejercicio de la Enfermería, Ley N° 12501, con su Decreto Reglamentario 2810/12, por lo tanto no se cuenta con el respaldo legal al momento de realizar la práctica.

## **El ejemplo concreto es el hisopado para Covid-19.**

Según el Artículo 5 de la Ley de Ejercicio de la Enfermería "En aquellos casos que se produzcan emergencias sanitarias como consecuencia de desastres naturales o causados por el hombre, conmoción interna o externa, la Autoridad de Aplicación podrá independientemente de lo dispuesto por el artículo precedente, autorizar la realización de determinadas prácticas que requerirán habilitación especial. Así también, establecerá los requisitos para acceder a dicha habilitación, fundamentos de las excepciones y límites de las responsabilidades de los sujetos intervinientes".

Considerando que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Aplicación, como cita la ley de Ejercicio de la Enfermería, es responsable de otorgar la habilitación especial para el ejercicio, como lo expresa el artículo citado, la capacitación, la provisión de los Elementos de Protección Personal y los límites de la responsabilidad de las actuaciones de cada enfermera y enfermero. Es por eso que solicitamos se arbitren los medios desde el Ministerio de Salud para que se avale legalmente a Enfermería a realizar los hisopados Covid-19, dentro del contexto de la epidemia de Coronavirus, sin perjuicio profesional a la hora de asumir la actividad y en caso que desde el Ministerio se decida otro mecanismo, que se abstenga las autoridades sanitarias de darle la mencionada técnica a Enfermería, independientemente de su nivel de formación.

Es necesario mencionar en el caso de respaldar a Enfermería a realizar la actividad, debe recibir la capacitación correspondiente y debe ser provista del Equipo de Protección Personal necesario y obligatorio, a fin de evitar el contagio y estableciendo su práctica en esta situación de pandemia Coronavirus.

A la espera de una pronta respuesta, Saluda Cordialmente.

**Dra. LILIANA PONTI**  
Presidente

**Colegio de Prof. en Enfermería**  
**Del Sur de la Pcia. de Santa Fe**



341 438 9889



Pje. Marchena 681



info@colegiodeenfermeros.org.ar



Colegio de Enfermeros